CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Yo, **JUAN JAIME SOSSA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.137.438 de Barbosa (Ant), conocido en el ámbito artístico como **"JIMMY SOSSA"**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDWIN ALEXIS BELTRAN OROZCO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.747.102 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE, queda facultado para actuar en su nombre y representación, y en desarrollo de lo anterior actuará como nuestro representante para que le presente propuesta, suscriba, contrate los servicios artísticos y reciba los dineros por concepto de honorarios ante la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar nuestra presentación artística el día viernes 09 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, por lo que estaremos en la obligación de cumplirlos en virtud de este contrato y la ley.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y/O DELEGAR. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y artísticas de EL ARTISTA. Por lo tanto, queda prohibida la cesión del contrato y/o la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se haga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA: El ARTISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día viernes 09 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, Toda vez que se encuentren al día con los pagos de la agrupación.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario se compromete respecto de EL ARTISTA a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Realizar sus funciones de representante de EL ARTISTA con la mayor diligencia posible y presunción de la buena fe.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
3. Cancelar al artista el valor total de la presentación.

QUINTA: DURACIÓN: Este contrato tiene vigencia durante los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día viernes 09 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**.

SEXTA: PRECIO: El ARTISTA pagará al mandatario a título de contraprestación por los servicios de representación, la comisión que de común acuerdo se establezca en documento que suscriban para tal efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la participación de EL ARTISTA; (ii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por EL ARTISTA son de resultado. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2026

MANDANTE

C.C. 70.137.438 de Barbosa (Ant)

MANDATARIO



C.C. 13.747.102 de Bucaramanga

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Yo, **JUAN FELIPE RAMIREZ CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.704.286, conocido en el ámbito artístico como **"PIPE CALDERON"**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDWIN ALEXIS BELTRAN OROZCO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.747.102 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE, queda facultado para actuar en su nombre y representación, y en desarrollo de lo anterior actuará como nuestro representante para que le presente propuesta, suscriba, contrate los servicios artísticos y reciba los dineros por concepto de honorarios ante la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar nuestra presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, por lo que estaremos en la obligación de cumplirlos en virtud de este contrato y la ley.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y/O DELEGAR. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y artísticas de EL ARTISTA. Por lo tanto, queda prohibida la cesión del contrato y/o la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se haga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA: El ARTISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, Toda vez que se encuentren al día con los pagos de la agrupación.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario se compromete respecto de EL ARTISTA a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Realizar sus funciones de representante de EL ARTISTA con la mayor diligencia posible y presunción de la buena fe.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
3. Cancelar al artista el valor total de la presentación.

QUINTA: DURACIÓN: Este contrato tiene vigencia durante los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**.

SEXTA: PRECIO: El ARTISTA pagará al mandatario a título de contraprestación por los servicios de representación, la comisión que de común acuerdo se establezca en documento que suscriban para tal efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la participación de EL ARTISTA; (ii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por EL ARTISTA son de resultado. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2026

MANDANTE

Juan Felipe R.

CC 98.704.286 de Bello

MANDATARIO



CC 13.747.102 de Bucaramanga

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Yo, **LEIDY BERMUDEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.505.647 de FLORENCIA, conocido en el ámbito artístico como **"ORQUESTA LOS TUPAMAROS"**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDWIN ALEXIS BELTRAN OROZCO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.747.102 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE, queda facultado para actuar en su nombre y representación, y en desarrollo de lo anterior actuará como nuestro representante para que le presente propuesta, suscriba, contrate los servicios artísticos y reciba los dineros por concepto de honorarios ante la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar nuestra presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, por lo que estaremos en la obligación de cumplirlos en virtud de este contrato y la ley.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y/O DELEGAR. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y artísticas de EL ARTISTA. Por lo tanto, queda prohibida la cesión del contrato y/o la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se haga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA: El ARTISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, Toda vez que se encuentren al día con los pagos de la agrupación.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario se compromete respecto de EL ARTISTA a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Realizar sus funciones de representante de EL ARTISTA con la mayor diligencia posible y presunción de la buena fe.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
3. Cancelar al artista el valor total de la presentación.

QUINTA: DURACIÓN: Este contrato tiene vigencia durante los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**.

SEXTA: PRECIO: El ARTISTA pagará al mandatario a título de contraprestación por los servicios de representación, la comisión que de común acuerdo se establezca en documento que suscriban para tal efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la participación de EL ARTISTA; (ii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por EL ARTISTA son de resultado. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2026

MANDANTE

Lady Bermúdez Gómez

C.C. 30.505.647

MANDATARIO

C.C. 13.747.102

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Yo, **JONNY ALEXANDER CASTAÑO PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.517.940, conocido en el ámbito artístico como **"JHON ALEX CASTAÑO"**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDWIN ALEXIS BELTRAN OROZCO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.747.102 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE, queda facultado para actuar en su nombre y representación, y en desarrollo de lo anterior actuará como nuestro representante para que le presente propuesta, suscriba, contrate los servicios artísticos y reciba los dineros por concepto de honorarios ante la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar nuestra presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, por lo que estaremos en la obligación de cumplirlos en virtud de este contrato y la ley.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y/O DELEGAR. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y artísticas de EL ARTISTA. Por lo tanto, queda prohibida la cesión del contrato y/o la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se haga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA: El ARTISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, Toda vez que se encuentren al día con los pagos de la agrupación.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario se compromete respecto de EL ARTISTA a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Realizar sus funciones de representante de EL ARTISTA con la mayor diligencia posible y presunción de la buena fe.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
3. Cancelar al artista el valor total de la presentación.

QUINTA: DURACIÓN: Este contrato tiene vigencia durante los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA.**

SEXTA: PRECIO: El ARTISTA pagará al mandatario a título de contraprestación por los servicios de representación, la comisión que de común acuerdo se establezca en documento que suscriban para tal efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la participación de EL ARTISTA; (ii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por EL ARTISTA son de resultado. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2026

MANDANTE

C.C. 18.517.940

MANDATARIO

C.C. 13.747.102 de Bucaramanga

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Yo, **WILSON ROLANDO SEPULVEDA RINCON.** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.967.577 de Bogotá D.C., conocido en el ámbito artístico como **"GRUPO TIGRILLO"**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDWIN ALEXIS BELTRAN OROZCO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.747.102 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE, queda facultado para actuar en su nombre y representación, y en desarrollo de lo anterior actuará como nuestro representante para que le presente propuesta, suscriba, contrate los servicios artísticos y reciba los dineros por concepto de honorarios ante la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar nuestra presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, por lo que estaremos en la obligación de cumplirlos en virtud de este contrato y la ley.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y/O DELEGAR. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y artísticas de EL ARTISTA. Por lo tanto, queda prohibida la cesión del contrato y/o la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se haga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA: El ARTISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, Toda vez que se encuentren al día con los pagos de la agrupación.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario se compromete respecto de EL ARTISTA a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Realizar sus funciones de representante de EL ARTISTA con la mayor diligencia posible y presunción de la buena fe.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
3. Cancelar al artista el valor total de la presentación.

QUINTA: DURACIÓN: Este contrato tiene vigencia durante los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día domingo 11 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**.

SEXTA: PRECIO: El ARTISTA pagará al mandatario a título de contraprestación por los servicios de representación, la comisión que de común acuerdo se establezca en documento que suscriban para tal efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la participación de EL ARTISTA; (ii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por EL ARTISTA son de resultado. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2026

MANDANTE

C.C. 79.967.577 de Bogotá

MANDATARIO

C.C. 13.747.102 de Bucaramanga

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Yo, **MIGUEL ANGEL FRANCO YANQUEN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.186.088, conocido en el ámbito artístico como **"BANDA MF"**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDWIN ALEXIS BELTRAN OROZCO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.747.102 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE, queda facultado para actuar en su nombre y representación, y en desarrollo de lo anterior actuará como nuestro representante para que le presente propuesta, suscriba, contrate los servicios artísticos y reciba los dineros por concepto de honorarios ante la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar nuestra presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, por lo que estaremos en la obligación de cumplirlos en virtud de este contrato y la ley.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y/O DELEGAR. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y artísticas de EL ARTISTA. Por lo tanto, queda prohibida la cesión del contrato y/o la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se haga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA: El ARTISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, Toda vez que se encuentren al día con los pagos de la agrupación.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario se compromete respecto de EL ARTISTA a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Realizar sus funciones de representante de EL ARTISTA con la mayor diligencia posible y presunción de la buena fe.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
3. Cancelar al artista el valor total de la presentación.

QUINTA: DURACIÓN: Este contrato tiene vigencia durante los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**.

SEXTA: PRECIO: El ARTISTA pagará al mandatario a título de contraprestación por los servicios de representación, la comisión que de común acuerdo se establezca en documento que suscriban para tal efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la participación de EL ARTISTA; (ii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por EL ARTISTA son de resultado. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2026

MANDANTE

C.C. 7.186.088

MANDATARIO

C.C. 13.747.102 de Bucaramanga

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

Yo, **JUAN ALEXIS ESCOBAR VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.407.742, conocido en el ámbito artístico como **"ALEXIS ESCOBAR"**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDWIN ALEXIS BELTRAN OROZCO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.747.102 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE, queda facultado para actuar en su nombre y representación, y en desarrollo de lo anterior actuará como nuestro representante para que le presente propuesta, suscriba, contrate los servicios artísticos y reciba los dineros por concepto de honorarios ante la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar nuestra presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, por lo que estaremos en la obligación de cumplirlos en virtud de este contrato y la ley.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER Y/O DELEGAR. Queda entendido que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y artísticas de EL ARTISTA. Por lo tanto, queda prohibida la cesión del contrato y/o la delegación de alguna o algunas de las actividades que a él han sido encomendadas por este contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se haga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA: El ARTISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**, Toda vez que se encuentren al día con los pagos de la agrupación.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario se compromete respecto de EL ARTISTA a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás que establezca la ley:

1. Realizar sus funciones de representante de EL ARTISTA con la mayor diligencia posible y presunción de la buena fe.
2. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
3. Cancelar al artista el valor total de la presentación.

QUINTA: DURACIÓN: Este contrato tiene vigencia durante los compromisos que adquiera el mandatario con la Alcaldía Municipal de Marquetalia (Caldas), para efectuar la presentación artística el día sábado 10 de octubre de 2026, en el marco del **XXIII FIESTAS DE LA CORDILLERA**.

SEXTA: PRECIO: El ARTISTA pagará al mandatario a título de contraprestación por los servicios de representación, la comisión que de común acuerdo se establezca en documento que suscriban para tal efecto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra parte (ii) terceros con los cuales se esté negociando o se haya suscrito algún contrato para la participación de EL ARTISTA; (ii) contenido de la negociación y de los contratos antes mencionados (iv) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) y la información que las partes han calificado como tal, es información confidencial y privilegiada

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una actividad autónoma e independiente y las obligaciones asumidas por EL ARTISTA son de resultado. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe ni ha existido para la ejecución del objeto de este contrato ninguna clase de relación laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2026

MANDANTE

C.C. 1.020.407.742

MANDATARIO

C.C. 13.747.102